

## Ficha Resumen - Informe de Control Posterior

### I. Información general de informes de control posterior:

N° de informe:	5661-2021-CG/APP-AC		
Título del informe:	Informe de Auditoría de Cumplimiento al proceso de promoción y suscripción de los contratos de concesión de la operación del servicio urbano masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Arequipa (SIT AREQUIPA)		
Objetivo de la auditoría:	Establecer si, el proceso de promoción de la Concesión para la Operación del servicio urbano masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Arequipa, se realizó en el marco de la normativa aplicable.		
Entidad auditada:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA		
Monto auditado:	S/ 520,213,293.00		
Monto examinado:	S/ 520,213,293.00		
Ubigeo:	Región: AREQUIPA	Provincia: AREQUIPA	Distrito: AREQUIPA
Fecha de emisión del informe:	10/03/2021		
Unidad orgánica que emite el informe:	SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS		

### II. Tipo de servicio de control posterior:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Auditoría de Cumplimiento	X
2	Auditoría Financiera	
3	Auditoría de Desempeño	
4	Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad	
5	Acción de Oficio Posterior	

### III. Resultados del servicio de control posterior:

1	<p><b>Observaciones:</b></p> <p>1 - LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA DISEÑÓ EL PROYECTO DEL SIT DE AREQUIPA Y ADJUDICÓ LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE DICHO PROYECTO SIN CUMPLIR LA NORMATIVA DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS DESDE EL AÑO 2009 HASTA EL AÑO 2018, OCASIONANDO LA ENTREGA EN CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DE RUTAS DEL SERVICIO TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS SIN CONTAR CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, ESTABLECIDOS PARA ELLO EN LA MENCIONADA NORMATIVA, QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR LAS PARTES AFECTANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>2 - LOS COMITÉS ESPECIALES DE LA SEGUNDA Y TERCERA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SIT AREQUIPA, OTORGARON LA BUENA PRO A POSTORES QUE INCUMPLIERON LOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA EXIGIDOS POR LAS BASES. ADICIONALMENTE, LA MPA</p>
---	--

	<p>SUSCRIBIÓ LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN, A PESAR QUE LOS ADJUDICATARIOS INCUMPLIERON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA 16 DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN; BENEFICIANDO INDEBIDAMENTE A LOS CONCESIONARIOS Y GENERANDO LA AFECTACIÓN DEL OBJETO DEL PROYECTO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO.</p>
<p>2</p>	<p><b>Recomendaciones:</b>  Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Ministerio de Economía y Finanzas- MEF y a la Municipalidad Provincial de Arequipa, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15° y literal d) del artículo 22° de la Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa- MPA, disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones n.os 1 y 2, conforme al marco normativo aplicable.</li> <li>2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 2 del presente informe de auditoría.</li> </ol> <p>Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las siguientes recomendaciones:</p> <p>A la Municipalidad Provincial de Arequipa- MPA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Disponer la revisión de la normativa de ámbito local, instrumentos de gestión, disposiciones internas y otra documentación de la municipalidad relacionada a la materia de concesiones, a efectos de evaluar las medidas pertinentes que permitan cautelar el cumplimiento del marco legal vigente de las APP, esto es, el Decreto Legislativo n.° 1362 y su Reglamento.</li> <li>2. Disponer a los órganos competentes de la MPA la evaluación y adopción de medidas respecto a las Cláusulas 10.1 y 10.2 de los Contratos de Concesión del SIT de Arequipa, que a la emisión del presente informe no cuentan con fecha cierta de ejecución.</li> <li>3. Disponer a los órganos competentes la evaluación e identificación del estado situacional del cumplimiento de obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión del SIT de Arequipa asumidas por la MPA, a fin de que ello sea puesto en conocimiento de la autoridad competente de la municipalidad para la adopción de las acciones que resulten pertinentes.</li> <li>4. Disponer la elaboración y aprobación de documentos normativos o procedimientos, o la modificación de los existentes, que regulen el proceso de verificación de los requisitos previos que deben cumplir los adjudicatarios para la suscripción de los Contratos de APP que celebre la entidad, identificando los órganos, unidades orgánicas, funcionarios y servidores públicos que intervienen, así como su respectiva delimitación de obligaciones, funciones y responsabilidades, a fin de coadyuvar a la transparencia y rendición de cuentas en dicho procedimiento.</li> <li>5. Disponer la elaboración y aprobación de procedimientos, o la modificación de los existentes, que regulen el proceso de elaboración e integración de bases, así como la elaboración de las versiones iniciales y finales de los contratos de APP, estableciendo las competencias de los órganos y unidades orgánicas intervinientes, fijando hitos de revisión de la consistencia de su contenido, a efectos de garantizar que las exigencias previstas en las bases integradas y las versiones finales de los contratos de APP sean claras, coherentes y no se encuentren sujetas a interpretaciones disímiles que dificulten su cumplimiento.</li> <li>6. Disponer que el funcionario competente adopte las acciones conducentes para que los avisos de sinceramiento publicados en el Portal de Transparencia Estándar de la MPA, en particular, pero no solo el referido a no contar con la norma de creación de la entidad, se encuentren debidamente actualizados, atendiendo al plazo máximo de vigencia establecido en la normativa aplicable.</li> <li>7. Disponer la elaboración y aprobación de políticas y procedimientos de archivo para cautelar la</li> </ol>

preservación y conservación de los documentos generados en las etapas del proceso de selección y ejecución de los proyectos realizados bajo la modalidad de APP, a fin de garantizar la trazabilidad, sustento de las transacciones y operaciones involucradas, así como la transparencia y rendición de cuentas.

8. Disponer la adopción de medidas conducentes a determinar la existencia y ubicación de la documentación original elaborada por los órganos y unidades orgánicas de la MPA, así como aquella elaborada por los respectivos Comités Especiales, relacionada a las licitaciones materia del presente informe de auditoría y, en caso se concluya su inexistencia o no ubicación, la adopción de medidas conducentes a la investigación, procesamiento y determinación de responsabilidades a las que hubiere lugar.

Al Ministerio de Economía y Finanzas (Dirección General de Promoción de la Inversión Privada):

9. Disponer la revisión del marco legal vigente en materia de APP, a efectos de determinar las materias contractuales que se encuentran bajo el ámbito competencial del MEF en la emisión de opinión previa sobre VIC y VFC, así como, la revisión del marco normativo vigente, para determinar las materias respecto de las cuales corresponde que cada órgano y unidad orgánica del MEF emita opinión tanto en el diseño de contratos de APP como en las modificaciones contractuales, en particular pero no solo, de la DGPPIP (en el marco de su función referida a la emisión de opinión, mas no de consolidación de opinión institucional), a fin de coadyuvar a la trazabilidad, transparencia y rendición de cuentas en el procedimiento de emisión de opinión previa, así como, en las acciones de supervisión y control.

10. Disponer la elaboración y aprobación de instrumentos de gestión, documentos normativos y/ o procedimientos, o la modificación de los existentes, que regulen el procedimiento de emisión de opinión previa del MEF sobre las versiones inicial y final del Contrato de APP, así como las modificaciones contractuales, estableciendo los órganos, unidades orgánicas, funcionarios y servidores públicos involucrados, delimitando su ámbito funcional y responsabilidades, explicitando el deber de sustentar sus actuaciones, conforme a lo establecido en el marco vigente de APP, así como la asignación de funciones de revisión de requisitos legales que deben cumplir las solicitudes de opinión previa. Ello a efectos de cautelar la trazabilidad, transparencia y rendición de cuentas en el procedimiento de emisión de opinión previa en cuestión.

**3 Funcionarios comprendidos en los hechos y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice 1):**

<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>
29520232	SAUL CESAR ROLANDO DURAN ARROSPIDE		X		X	
29581623	FREDDY FERNANDO CAHUI CALIZAYA				X	
29315656	PERCY ROLANDO VELARDE RODRIGUEZ				X	
29697917	CARLOS ALBERTO PEREA BARRERA				X	
29730413	TEOBALDO SUAREZ CHAVEZ		X		X	
30677476	MIGUEL ANGEL PINEDA AVALOS				X	
29439694	HILDA CARPIO LINARES				X	
29200846	LUIS ALBERTO BEGAZO BURGA		X		X	
29715400	EDGAR DEMBER GONZALES POLAR				X	
29225424	GIOVANNA KATHERINE CARRERA BERRIOS		X		X	
29273837	MARIO CESAR ALATRISTA MACEDO				X	
29672125	RAUL SABINO MEJIA MEJIA		X		X	
40624172	PITER DAVID CORNEJO AMPUERO				X	
29570552	AUGUSTO SANTILLANA TITO				X	

2021-CPO-C920-00026